

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

Que, en la Ciudad de México, derivado de la contingencia sanitaria Sars Cov2 que provoca Covid-19, quedo de manifiesto la utilidad de un servicio de educación a distancia que haga posible la continuidad del aprendizaje educativo, es por ello que resulta necesario que nuestro sistema educativo cuente con una plataforma digital que haga posible dicha circunstancia.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Lo que nos llevaría a implementar esta plataforma la cual sería operada de manera oficial por nuestras autoridades competentes, dado el alto contenido de información que se genera tanto de los docentes como de los alumnos ya que dicha información no puede quedar en manos empresas particulares que manejan una plataforma las cuales se desconocen las medidas de seguridad.

Así mismo la calidad de la educación sera innovadora por parte de las autoridades educativas colocando a la Ciudad de México en precursora de un sistema educativo que beneficia a todos los Ciudadanos, en virtud que la educación particular al contar con estas plataformas dejo en desventaja a los estudiantes de las escuelas públicas.

Ahora bien, pensando en el futuro y dadas las circunstancias y la incertidumbre que provocó y sigue provocando la pandemia, resulta necesario crear nuevos sistemas educacionales para darles alternativas a los estudiantes y continúen con el desarrollo del ciclo escolar que corresponda, sin que este se vea afecto o interrumpido por la continuidad en caso de contingencia sanitaria.

II. Argumentos que la sustentan.

Nuestros gobernantes, como órganos rectores de velar por la educación en la Ciudad de México, en virtud de que toda persona tiene derecho a la educación, así como a la protección de la salud lo anterior con fundamento legal en los Artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido el Artículo 8, inciso C, numeral 3 de la Constitución política de la Ciudad de México. Los cuales establecen la garantía a la educación y protección a la salud que tienen todos los ciudadanos, así también exigen la obligación de que las autoridades impulsen el uso

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

de tecnologías de información y comunicación y el acceso a internet, para mayor referencia se citan los Artículos antes mencionados:

“...Título Primero
Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia...”¹*

“...Artículo 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social...”²

“...Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

3. *Las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Habrá acceso gratuito de manera progresiva a internet en todos los*

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8 de mayo 2020, de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 8 de mayo 2020, de Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Sitio web: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales...”³

Aunado a lo anterior resulta trascendental la presente propuesta de Iniciativa, ya que si bien es cierto en lo particular existe esta obligación ya mandatada por nuestra Carta Magna así como la Constitución Local, resultaría tangible el contar con un respaldo educacional que no solo en caso de contingencia sanitaria sea viable para la continuidad de la educación, sino que también representaría una ayuda a personas cuyas circunstancias especiales no puedan asistir a una escuela pública, es decir una plataforma digital se vuelve indispensable para que se garantice la educación básica para todos los ciudadanos y más aún en los momentos que está viviendo el país derivado del Covid-19.

Toda vez que la presente Iniciativa tiene como finalidad que dicha plataforma digital se mantenga de manera indefinida no solo por motivos de contingencia sanitaria, si no alguna situación de fuerza mayor que pueda desequilibrar el aprendizaje de las personas, por lo tanto, que dicha plataforma digital oficial debe ser un instrumento que represente una verdadera innovación en la educación de los alumnos de preescolar, primaria, secundaria y media superior, debemos tener en cuenta que como principal finalidad la plataforma deberá de proveer de todas las asignaturas dependiendo el nivel académico del que se trate, también deberá ser fácil de manejar, de manera que sea un medio interactivo que habilite la adopción rápida con capacidades de reunión que sirva para facilitar iniciar, unirse y colaborar desde cualquier dispositivo, que sincronice

³ Constitución Política de la Ciudad de México. (10 de diciembre de 2019). Constitución Política de la Ciudad de México. 10 de diciembre de 2019, de Consejería Jurídica y de Servicios Legales Sitio web: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



un sistema de calendario educacional y que ofrezca videoconferencias optimizadas que puedan utilizar los ciudadanos en computadoras de escritorio y dispositivos móviles.

Por otra parte, y reforzando los argumentos antes mencionados se cita a continuación lo publicado por la UNICEF y haciendo énfasis a implementar nuevas formas de garantizar el Derecho a la Educación con la solución de herramientas innovadoras como la presente Iniciativa pretende incluir el uso de plataformas digitales educativas.

*“...El COVID-19 está teniendo un **impacto muy importante en derecho a la educación** de millones de estudiantes, en los docentes y centros educativos y en las familias. El cierre de los centros educativos presenciales en distintos países obliga a desarrollar con rapidez **nuevas formas de garantizar este derecho** en todos los niveles educativos y en todo el mundo. Este esfuerzo implica a las autoridades educativas, los centros de enseñanza, las familias y los propios niños, niñas y adolescentes. **Se requieren soluciones innovadoras**, recursos y tiempo, pero también paciencia y buena voluntad. Juntos podemos conseguir superar este bache educativo y convertirlo en una oportunidad de aprendizaje...”⁴*

Por lo anteriormente expuesto se llega a la conclusión de que se fortalecería la educación implementando las plataformas digitales así también se acatarían las medidas de seguridad sanitarias para evitar el contagio derivado de la pandemia que se está viviendo o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor y que los alumnos puedan continuar sus estudios de forma domiciliaria cuidando en todo momento su salud.

Con lo anterior se vislumbra los beneficios que traería tener plataformas digitales en las escuelas de gobierno, principalmente otorgando la educación que se merecen los

⁴ La Educación y el nuevo Coronavirus. (sin fecha). La Educación y el nuevo Coronavirus. 15 de julio, de Unicef
Sitio web: <https://www.unicef.es/educa/covid-19>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



ciudadanos accediendo a educación de calidad y que concluyan con los aprendizajes esperados para su edad y nivel académico, con relevancia de los Artículos ya anteriormente mencionados y al mismo tiempo se garantizara el derecho a la salud que de igual forma el estado, debe cuidar y proteger, como lo menciona también la Organización Mundial de la Salud:

“...Los niños representan el futuro, y su crecimiento y desarrollo saludable deben ser una de las máximas prioridades para todas las sociedades. Los niños y los recién nacidos en particular son especialmente vulnerables frente a la malnutrición y enfermedades infecciosas, que son prevenibles o tratables en su mayoría...”⁵

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 13 Fracción XXII de la Ley de Educación para el Distrito Federal, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
LEY DE EDUACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL	LEY DE EDUACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL
<p>Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa. Así como promover el desarrollo de competencias digitales de alumnos y docentes, para el mejor uso y aprovechamiento del internet, los</p>	<p>Artículo 13.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa. Así como promover el desarrollo de competencias digitales de alumnos y docentes, creando una plataforma digital de educación pública</p>

⁵ Organización Mundial de la Salud. (sin fecha). Salud del niño. sin fecha, de Organización Mundial de la Salud
 Sitio web: https://www.who.int/topics/child_health/es/

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



dispositivos y recursos tecnológicos.	para el mejor uso y aprovechamiento del internet, aplicables a dispositivos móviles y recursos tecnológicos.
--	---

III. Fundamento legal de la Iniciativa.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que el suscrito en su calidad de Diputado de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL.

V. Ordenamientos a modificar

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

VI. Texto normativo propuesto

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción XXII del Artículo 13 de la Ley de Educación para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II
DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA FUNCIÓN EDUCATIVA

Artículo 13. La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:

I... a XXI...

XXII. Desarrollar innovaciones pedagógicas para mejorar la calidad educativa. Así como promover el desarrollo de competencias digitales de alumnos y docentes, creando una plataforma digital de educación pública para el mejor uso y aprovechamiento del internet, aplicables a dispositivos móviles y recursos tecnológicos.

XXIII... a XL...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 22 días del mes de julio de 2020.

ATENTAMENTE.

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

7CA3191EEF814FA...

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ